

Dec. to Lima 4 de Feb. de 1793. El C. no se
este Sr. Trib. o. con presencia de la Práctica
que desde la Exec. se el ha havido en quan-
to al conocim. de las Causas de los Depen-
dientes, pondrá a confirmac. la Certificaz.
que se solicita de modo que se pueda ve-
rir en conocim. de el fuero que han go-
vado n. la pres. de los citados Dependient.
expresando o individualizando alguno o al-
gunas causas particulares de competen-
cia u oposicion que haya havido p. alg.
de la Just. ch. en el particular, y se
voluc. y. ultimam. se haya dado por la
Superioridad, y se entregare si en su
Parte p. q. haga de ella el uso q.

TM-AD3

CA: 21

Doc: 201

FS: 277

Certif.

se convenga = Sr. Triun = Villalta =

Cebrian = Sr. Morúa Selg. de Moneda

En cumplim. de el auto de arriba:

Certifico que desde la Exec. de este

Sr. Trib. q. el Sr. han gozado de el

pendiente de el de fuero parvo absolutam.

por todas las causas Civiles y Crimi-
nales q. se han promovido por algu-
nos de los vobos han sido en este R. Tri-
bunal por quien se han dado las res-
pectivas Provid. sin q. hasta la hora
se haya reclamado por Persona algu-
na de los fueros, ni menos se ha opuesto
la menor Competencia con ninguna
de las R. S. Justicias, y asi se man-
tiene en la Posicion expresada, y
por corrig. ^{te} este R. Trib. en el consam.
de las causas, y aquellas de ven-
turosos por el R. Trib. habiendo Regi-
stro en todo y observado el art.
29. del Tit. 3.º de la R. ord. de
N. C.; y por esto en esta circunstan-
cia de haverse perpetrado una mu-
erte casual por un Portero que
era de la Puerta de la Calle de
de R. Trib. se mandó por este
formar la Sumaria despachando d

en virtud de ella el Mandam. ^{to} corres- ²
pond. ^{te} q. no se executò por haverse
advertido inmediatamente ^{te} el hecho, pa-
vándose consecutivamente ^{te} el Auto ^{te}
de la Just. ^o Ord. ^o como se previene en
dho Auto; pero en las causas se
menor entidad, gravedad, y malicia,
en q. no correspondia por derecho Pena
Ord. ^o mutilacion de Miembro u otra
que fuere Corporal. afflictiva, se
ha determinado breve y sumaria ^{te}
por dho S. ^o Trib. ^o sin que ^{te} la ^{te}
haya auido la menor novedad vo-
bre este fuero Parvo q. desde los
principios del Establecim. ^{to} se puró
en vro: J. P. ^o q. Conde de la ^{te}
en Lima a 5 de feb. ^o de 1793

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]